

Fecha: 17-02-2025 126.654 Pág.: 8 Tiraje: Cm2: 634,0 VPE: \$8.327.928 Medio: El Mercurio Lectoría: 320.543 El Mercurio - Cuerpo A Favorabilidad: Supl.: No Definida

Noticia general "Rucos" impiden la entrada a su propiedad a vecina de Santiago: ¿a quién se recurre? Título:

Una difícil problemática social

"Rucos" impiden la entrada a su propiedad a vecina de Santiago: ¿a quién se recurre?

Instalaron una carpa justo en el acceso al inmueble, espacio que también usan para estacionar vehículos y cobrar. Son agresivos, cometen incivilidades y la tienen amenazada. El municipio los retira, pero vuelven. ¿A qué autoridad le corresponde hacerse cargo esta situación?

"No puedo ingresar a mi propiedad, debi-do a que unos rucos se tomaron el lugar e instalaron una carpa como vivienda. Se resisten a irse y tampoco aceptan que los tras-laden a un albergue municipal", escribió a Línea Directa Dina Cecchi, vecina de la co-muna de Santiago.

Comentó que esas personas son cuidado-res informales de autos "que me han echado del lugar, el que se ha convertido en un basu-ral con sus desechos". Sostiene que cuando intenta un diálogo con ellos, le responden intenta un diálogo con ellos, le responden amenazantes que están protegidos por las leyes de las personas en situación de calle. "Y yo, ¿a qué ley me puedo acoger? ¿Hasta cuándo tendré que esperar? ¿5erá cuando me quiten la propiedad por incumplimiento en el pago de contribuciones?", pregunta. Añade que se han realizado operativos de limpieza, pero que a las personas de la carpa, siempre se les ha permitido permanecer ahí. "Para ellos no hay partes ni nada y se les per-

"Para ellos no hay partes ni nada y se les per-mite estacionar autos en el acceso vehicular de mi propiedad. Según tengo entendido, la ordenanza municipal considera ese acto co-mo una falta con infracción. ¿En que están los inspectores municipales?", concluyó.

Fiscalizaciones reiteradas

En la Municipalidad de Santiago informa-ron que la Dirección de Prevención y Seguri-dad del municipio ha fiscalizado en repetidas ocasiones el lugar, y ha sacado enseres de das ocasiones el lugar, y ha sacado enseres de las personas en situación de calle que ocu-pan ese espacio. "Pese a esto, regresan. Nue-vamente se hizo un operativo en Chacabuco #656 con la participación de cuatro funcio-

#656 con la participación de cuatro funcio-narios, quienes procedieron al retirro de en-seres, en conjunto con personal de Aseo". El año pasado, el Ministerio de Desarrollo Social reportó que el número de personas en situación de calle llegó a 21.272, aumentando la cifra respecto de 2023, que fue de 20.144. En Chile, la Ley 20.595 y el Plan Protege Calle son algunas de las normativas que

FALLO Corte Surprema, el 29 de enero de 2024 (causa Rol 170,564). dictaminó que las municipalidades y las delegaciones presidenciales "se encuentras expresamente mandatadas por la lev para mantener la guridad y el orden público en su territorio de competencia y el de sus habitantes; por lo tanto, ninguna de ellas (municipios y delegaciones) puede desconocer la responsabilidad que le cabe en esta problemática social".



– La dueña del inmueble dice que esas personas son cuidadores informales de autos me han echado del lugar, convirtiéndolo en un basural con sus desechos

abordan el problema de las personas en situación de calle.

La normativa establece protección y también les consagra el derecho a la no discrimi-nación, a recibir servicios sociales y a tener una vida libre de violencia, entre otros. No obstante, este problema social ha ido

roo obstante, este problema social na ido escalando y en aumento, que ya es evidentemente visible en todo el país. "Se apoderan de espacios públicos, instalan rucas y carpas, y algunos cometen varias incivilidades, agresiones y delitos", afirma Stella Ramírez, quien vive cerca de un parque emblemático de Providencia. "Es indudable que generen rechazo en los vecinos", añadió.

Si bien las autoridades comunales hacen esfuerzos por retirarlos o reintegrarlos a través de los programas del Estado, muchos re-

gresan al lugar o rechazan toda ayuda. Hace un par de años, a través de Twitter, el diputado Jaime Naranjo (PS) emplazó a la entonces alcaldesa de Providencia, Evelyn Matthei, a hacer algo con el "campamento" de rucos instalados en el Parque Balmaceda, apelando a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (N° 18.695) que —según el— faculta a los jefes comunales a intervenir. En respuesta, por la misma red social, la alcaldesa aseguró que no tienen facultades para retirar a las personas en situación de ca-

lle de la vía pública y que "sería ideal que trabajara en una ley al respecto con el Ministerio de Desarrollo Social".

En Iquique, en tanto, donde el problema de los "rucos" es grave, el alcalde Mauricio Soria tiene otra fórmula. En abril, tras retirar a los indigentes del Cerro Dragón —santua-rio de la naturaleza— y 50 toneladas de ba-sura, explicó a los vecinos cómo opera la coordinación que se debe realizar para este ti-po de gestiones: "La idea es que los residen-tes nos informen de estas situaciones para presentarlas a la Delegación Presidencial Regional con el fin de que se coordine con Carabineros y nos apoye en estos procedimientos, concretando las acciones necesarias".

Recurso y jurisprudencia

En marzo del año pasado, los vecinos de San Ramón interpusieron un recurso de pro-tección en contra de la municipalidad y de la Delegación Presidencial debido a la prolife-ración de rucos en la comuna. La Corte de Apelaciones de San Miguel declaró "admisi-ble" la presentación, sustentada principal-mente en la omisión de las autoridades tras la ocupación de espacios públicos de la co-muna por personas en situación de calle. Asimismo, los residentes denunciaron inci-vilidades, porte de armas, agresiones y dete-

rioro general del entorno. Un fallo de enero de 2024 de la Corte Sur-prema, por un caso similar (el del Parque Portales de la comuna de Santiago) concluyó que "corresponde a las municipalidades co-mo a las delegaciones presidenciales el velar por la pronta y eficiente solución del proble-na, en tanto que el municipio tiene la cali-dad de administradora de los bienes nacio-

nales de uso público de su comuna y el deber de mantener el ornato y aseo de la misma". Y respecto de las Delegaciones Presiden-ciales Regionales y Provinciales señaló que estas "se encuentras expresamente manda-tadas por la ley para mantener la seguridad y el orden público en su territorio de compe-tencia y el de sus habitantes".

Por lo tanto, "ninguna de ellas (munici-pios y delegaciones) puede desconocer la responsabilidad que le cabe en esta proble-mática social".